

Resolución número 1556. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:29 horas del 15 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 23 de diciembre de 2023, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, en Heredia, en San Rafael, en el distrito administrativo y electoral San Rafael, *“Inicia frente al Banco Nacional de Costa Rica, se dirige 50 metros al oeste, dobla a la izquierda y sigue 100 metros dobla a la derecha por 400 metros pasando por la Musmani -El Edificio Municipal El Restaurante Katuay y La Pizzería Mauro. En la intersección dobla a la izquierda directo 200 metros, dobla a la derecha en La Urbanización Arguedas Molina 150 metros directo, dobla a la izquierda 300 metros directo pasando por el Parque Infantil en la intersección dobla a la izquierda 125 metros pasando por el antiguo Bar Chichi, doblando a la izquierda en La Urbanización Monte Real pasando por Alcohólicos Anónimos directo por 400 metros a la derecha hasta la Quesería, dobla a mano derecha por 500 metros directo pasando por los Roles- Mega Súper-Panadería Avila- Bar Allan doblar a la izquierda pasando por detrás de la escuela Pedro María Badilla, en la intersección doblar a la derecha directo por 500 metros hasta el Taller de Eloy, doblar a la izquierda hasta el Depósito San Josecito, doblar a la derecha hasta la entrada del Cementerio Municipal, doblar a la derecha hasta la intersección del Super M&S, doblar a la izquierda hacia el Depósito de Maderas, directo hasta la cuesta, doblar a la izquierda directo pasando por la Plaza del Bajo de Los Molinos, hasta la intersección de la Panadería Musmani, doblar a la izquierda directo pasando por la Escuela San José hasta la Salida de La Ruta 502, en la intersección doblar a la derecha hasta la entrada de Jardines de Roma, doblar a la izquierda hasta el Super Maravilla, en la intersección doblar a la derecha 200 metros al sur hasta el Aparto Hotel Roma, doblar a la izquierda pasando por la calle principal de Jardines 2, saliendo en el Aparto Hotel Roma doblamos a la derecha directo pasando por el templo católico de Barrio Santiago, después de la escuela en la intersección doblar a la derecha directo hasta el Centro de Diurno de Ancianos, doblar a la derecha hasta la intersección de Altos de Palermo, doblar a la izquierda pasand por el Deportivo La Suiza, doblar a la izquierda y tomar Calle Naranja hasta el Banco de Costa Rica. Doblar a la derecha hasta el Super Pitas, doblar a la izquierda directo hasta el Barrio San Martín, en la intersección con Ruta Nacional 116, doblar a la derecha y continuar por 4 kilómetros pasando por La Tamalera-Super Camacho-Abastecedor El Trapiche, continuar hasta la Plaza de Concepción. Doblar 100 metros al sur, luego 100 metros este y 100 metros norte, doblar a la izquierda hasta el Abastecedor Camacho. En el Abastecedor Camacho doblar a la derecha por 800 metros hacia el Residencial Kitimat pasando por el Abastecedor La Guaría en los dos puentes de Calle Hernández, continuando por calle Las Cruces en la intersección directo a la Plaza de Los Ángeles, doblar a la izquierda en la Escuela de Los Ángeles en la intersección con la Ruta Nacional 113. Continuamos sobre Ruta Nacional 113 pasando por el frente del Colegio Nueva Generación, doblamos a la izquierda en el Restaurante Matices, 200 metros y luego a la derecha hasta los Roles y luego a la Derecha pasando por el Frente de La Farmacia Rafaeleña- El Mega Súper- Panadería Avila- Bar Allan dobla a la izquierda por 100 metros y dobla a la izquierda 300 metros pasando por la Musmani-*

El Edificio Municipal- El Ateneo, dobla a mano izquierda terminando en la Valla ubicada contiguo al Centro Fisioterapéutico CET” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2288.

II. Que los días comprendidos entre el sábado 23 de diciembre de 2023 al lunes 01 de enero de 2024, ambos inclusive, fueron días inhábiles. En razón de ello, la solicitud 2288 se tuvo por recibida oficialmente el día martes 02 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa que los distritos electorales de San Rafael, San Josecito, Santiago, La Suiza, Los Ángeles, y Concepción, correspondientes todos al cantón San Rafael de la provincia de Heredia, serán atravesados por la caravana aquí referida.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2288, en razón de su procedencia legal, para realizarse el domingo 28 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

